

LA NUEVA PROVINCIA.

Otras voces

Mar presencial: un nuevo enfoque chileno

Con la firma del Tratado de Paz y Amistad con la Argentina, el 29 de noviembre de 1984, que le confirió islas, plataforma continental y jurisdicciones marítimas en el Atlántico Sur, Chile se aproximó a su propósito de convertirse en país atlántico.

Culminando esos esfuerzos, el comandante en jefe chileno lanzó, el 21 de mayo de 1990 (día de la Armada chilena), la nueva teoría del "Mar Presencial" de Chile, del que la nación trasandina "debe ser dueña por presencia" y en cuya delimitación se advierte la incidencia de los límites acordados en el Tratado de Paz y Amistad de 1984. A su vez, el "Mar Presencial" se proyecta hacia el Pacífico, al triángulo de "interacción" entre las islas de Pascua, Hawaii y Nueva Zelanda, con el límite de desarrollo hasta las costas de Asia. El comandante en jefe de la Armada de Chile, en diversas publicaciones y conferencias, definió los alcances generales de la doctrina. Se trata, según el almirante Jorge Martínez Bush, de una aplicación de las normas geopolíticas al mar, conformando una "oceanopolítica".

Significa, de acuerdo con sus palabras, la voluntad de estar presente en la parte de la Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva, para ejercer en ella acciones que resguarden la soberanía del Estado ribereño, a fin de otorgar seguridad a la Zona Económica Exclusiva y al Mar Territorial, contribuyendo a proyectar los intereses chilenos y contrarrestar amenazas directas e indirectas a su desarrollo y bienestar.

En particular la pesca oceánica, que, por su trascendencia, se considera un motivo importante de esta nueva propuesta. Con estos precedentes, la idea del "Mar Presencial" no demoró en ser aceptada en los centros académicos e inclusive quedó incorporada al derecho positivo de Chile.

La Ley de Pesca N° 18.992 define el "Mar Presencial" como:
"Aquella parte de la altamar, existente para la comunidad internacional entre el límite de nuestra Zona Económica Exclusiva Continental y el meridiano que, pasando por el borde occidental de la Plataforma Continental de la isla de Pascua, se prolonga desde

el paralelo del hito Nº 1 de la línea fronteriza internacional que separa Chile y Perú hasta el Polo Sur".

El Servicio de Hidrografía Naval de Chile consigna, en una carta posterior, que el límite del "Mar Presencial" corre por el paralelo del Punto "F" del Tratado de 1984 con Chile y se desplaza, penetrando en el Atlántico, hasta el meridiano 53º, en que se encuentra el límite del denominado Sector Antártico Chileno.

Corresponde recordar que Chile no establece un límite Norte a su reclamación en el Antártico. De acuerdo con el concepto, el interés del Estado ribereño se dirige hacia actividades como el control del tráfico marítimo, servicio de radiocomunicaciones y radio avisos a la navegación y apoyo satelital, interdicción de tráfico ilícito y protección de los recursos.

Profunda importancia

La significación profunda de estos pronunciamientos tiene una considerable importancia para los intereses marítimos argentinos y puede incidir sobre la posición estratégica de la República Argentina, ya debilitada por acuerdos referidos a nuestros límites en la zona austral. Luego de la sorpresa inicial y del rechazo de varios países, el concepto del "Mar Presencial" es mirado con ojos más favorables, considerando que sobre el mismo los Estados ribereños tengan "ciertos derechos soberanos", pero no "soberanía".

En rigor, la Convención sobre Espacios Tranzonales y Altamente Migratorios, conocida también como el Acuerdo sobre Pesquerías en Alta Mar, de la ONU, que se firmó el 4 de diciembre de 1995 y requiere 30 calificaciones para entrar en vigor, contiene varios conceptos y una general similitud con los establecidos en la teoría del "Mar Presencial", en particular en lo referente a la preservación de los intereses marítimos de los ribereños más allá de las 200 millas de la ZEE.

Queda por dilucidar la verdadera situación de Chile al respecto. Si su motivación es una expansión geopolítica en el Pacífico, significaría una postura más nacionalista y agresiva. Si sólo se refiere a la protección de recursos oceánicos, el Acuerdo sobre Pesquerías en Alta Mar es una forma de dar respuesta al esfuerzo chileno por extender los derechos de los ribereños.

Esta nota fue elaborada por el almirante (R) Jorge Fraga, con la colaboración del embajador Luis S. Sanz y del capitán de navío José Cortínez, para el Centro de Estudios de la Armada.